

Resolución de Gerencia General

N°066-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG

Huaral, 13 de agosto de 2021

VISTO:

El OFICIO N° 000641-2020-CG/GAD de fecha 31 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA HUARAL S.A., tiene por objeto prestar servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural de las ciudades de Huaral, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento; y el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; que comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reuso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica. La EPS EMAPA HUARAL S.A. se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N°016-2015 del 17 de diciembre de 2015, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N°044-2016-VIVIENDA de fecha 03 de marzo de 2016;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 157-2020-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG, se aprueba el Presupuesto institucional de Apertura de la Entidad EPS EMAPA HUARAL S.A. para el ejercicio fiscal 2020 por el monto de S/ 19'795,233 a nivel de partidas de ingreso;

Que, en fecha 28 de marzo de 2018, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; en virtud en lo preceptuado por el Artículo 20° de la Ley N° 30742; Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, según el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone entre otros, que la designación de las sociedades de Auditorías, es previo concurso público de méritos y son contratadas por la Contraloría General de la República; motivo por el cual las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras, y en el caso de las empresas públicas en el ámbito del FONAFE, empresas prestadoras de servicio de saneamiento y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control efectúan transferencias de recursos, con cargo a sus presupuestos institucionales a favor de las Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG de fecha 22 de octubre de 2019, la Contraloría General de la República, aprobó el tarifario para el

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

periodo 2019, que establece el monto de la retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría;

Que, con Oficio N° 000641-2020-CG/GAD, la Contraloría General de Republica del Perú solicita la transferencia de recursos para la designación de sociedad de auditoría que efectuó la auditoría financiera gubernamental de los periodo 2020 según lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría".

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0425-2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación Presupuestal para la transferencia financiera a la Contraloría General de la República.

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y en uso de las facultades contenidas en el Estatuto Social de la Empresa y las atribuciones conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la transferencia financiera, a favor de la Contraloría General de la República, por la suma de S/ 49,459.49 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 49/100 soles), para la contratación de la Sociedad Auditora, para el proceso de auditoría al informe económico financiero del ejercicio fiscal 2020, de la EPS EMAPA HUARAL S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Concepto	Sub total
01	Retribución económica (incluido IGV)	44,894.00
02	Concepto de designación y/o supervisión 6%	4,565.49
Monto a Transferir por el periodo 2020		49,459.49



ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativa y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF necesarias, y las modificaciones presupuestales, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a las áreas inherentes de la EPS EMAPA HUARAL S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Fernando Torrejón Delgado
GERENTE GENERAL
EMAPA HUARAL S.A.



EMAPA HUARAL S.A.
Empresa de Agua Potable y
Alcantarillado de Huaral.

OTASS

ORGANISMO TECNICO
DE LA ADMINISTRACION
DE LOS SERVICIOS
DE SANITAMENTO

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA N° 0425

GRUPO 05 **005** EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
ENTIDAD **000** EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUARAL S.A. (500156)

MES AGOSTO

FECHA DOC 13/08/2021

TIPO INFORME N°507-2021-GAF-EMAPA HUARAL S.A

JUSTIFICACION PARA CERTIFICAR EL GASTO POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIO DE AUDITORIA FINANCIERA AÑO 2020 SOLICITADO POR GERENCIA ADMINISTRATIVA-EHSA

CERT	SEC. FUNC.	PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRA	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
0425	0001	9001	3999999	5000003	09	1	2.3.2.7.13.9	49,459.49
TOTAL DE CERTIFICACION								49,459.49

BASE LEGAL:

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

viernes, 13 de Agosto de 2021



Alcides Molina Arenaza
Jefe de Planeamiento
y Presupuesto
EMAPA HUARAL S.A.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Jesús María, 31 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 000641-2020-CG/GAD

Señor

Wilfredo Castro Cabanillas

Gerente General

Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral S.A.

Lima/Huaral/Huaral

Asunto : Transferencia de recursos para la designación de sociedad de auditoría que efectúe la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2019 y 2020.

Referencia : a) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 303-2020-CG.
c) Oficio N° 000872-2019-CG/SGE del 06/11/2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, y en el Tarifario aprobado con Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG del 22 de octubre 2019, que, entre otros, establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas, que su representada debe transferir a esta Entidad Fiscalizadora Superior para la contratación y pago de la Sociedad de Auditoría, que previo concurso público de méritos, designe para realizar la auditoría financiera gubernamental.

Según lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría" y conforme a lo establecido en las disposiciones antes indicadas, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizará el concurso público de méritos después que las Entidades efectúen las transferencias según lo establecido en el Tarifario; habiéndose determinado que su representada efectuó la transferencia para la contratación de la Sociedad de Auditoría por el periodo 2019, la cual fue requerida con el documento c) de la referencia.

Asimismo, cabe indicar que para ser incluida en el próximo concurso público de méritos para designar una Sociedad de Auditoría que efectúe la auditoría del periodo 2020, se requiere que según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785 y en el Tarifario, efectúe la respectiva transferencia de recursos.

En ese sentido, su representada deberá realizar la transferencia de recursos a la Contraloría General, de acuerdo al siguiente detalle:

Operación	Concepto	Monto a transferir S/	Plazo para efectuar la transferencia
Depósito en cuenta de la CGR 00-068-380235 - Banco de la Nación	100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2020	44,894.00	10 días calendarios contados desde la recepción del oficio



Firmado digitalmente por RAMIREZ
SALAZAR Alex Felix FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2020 19:20:11 -05:00



Firmado digitalmente por PAZ
ORTIZ Jacinto Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2020 19:00:12 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **INBXIYL**



Adicionalmente, su representada debe: i) presentar el “Formato Información y documentación necesaria para realizar el Concurso Público de Méritos”¹, en mesa de partes física de la Sede Central o Sedes Regionales de la Contraloría General o en mesa de partes virtual², y ii) pagar el 6% por concepto de designación y/o supervisión (S/ 4,565.49 soles) en caja de la Contraloría General o mediante depósito en la cta. cte. del Banco de la Nación: 0000282758, y coordinar la emisión de su factura con la Srta. Violeta Vivanco de la Unidad de Tesorería al correo: vvivancop@contraloria.gob.pe o al anexo 3269.

En caso de consultas sobre el proceso de designación de la sociedad de auditoría, sírvase comunicar al correo: sociedadesconcurso@contraloria.gob.pe de la Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría, debiendo tener en cuenta que solo se efectuará la convocatoria al concurso por el periodo respecto del cual efectúe la transferencia financiera.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jorge Alexander Medina Burga

Gerente de Administración
Contraloría General de la República

(JMB/jpo)

Nro. Emisión: 23754 (C200 - 2020) Elab:(U18936 - C200)

¹ Disponible en <https://apps4.contraloria.gob.pe/infosafpub/Publicaciones/Manuales/Formularios>

² <https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual>

